Verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

V/33/03007
AB/__

INFORME

PREVIO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.		
PETICIONARIO	**:**	[redacted]
DENOMINACIÓN	**:**	**Viviendas aisladas en Pruvia de Abajo**
LOCALIDAD	**:**	**Pruvia De Abajo**
TÉRM. MUNICIPAL	**:**	**Llanera**
PROVINCIA	**:**	**Asturias**
RÍO/CUENCA	**:**	**--- / ---**

Con fecha 14/04/2025 D[redacted]n presentó en esta Confederación Hidrográfica una solicitud de autorización de vertido con la correspondiente declaración, conforme al artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativa al vertido procedente de 3 viviendas aisladas en Pruvia de Abajo

La documentación aportada no reunía los requisitos establecidos en el artículo 246 del RDPH. Por ello, este Organismo de cuenca requirió al peticionario con fechas 22/04/2025, 27/06/2025 y 11/09/2025 para que completase la documentación presentada. El peticionario contestó el 02/05/2025, 10/07/2025 y 30/09/2025, respectivamente, aportando la documentación necesaria para poder continuar con la tramitación.

El vertido no tiene posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, prevista en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. El peticionario ha presentado informe del Ayuntamiento de Llanera en el que se indica que el vertido no puede conectarse a la red de saneamiento municipal.

El titular dispone de autorización para obras de urbanización para la construcción de tres viviendas unifamiliares en la zona de policía de la margen izquierda del río Prendes, polígono 28, parcela 70, en Pruvia de Abajo, T.M. de Llanera (Asturias). otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 06/10/2025 (expediente A/33/48679).

A efectos de la comprobación de la admisibilidad del vertido, a que se refiere el artículo 247.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa lo siguiente:

[redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

ificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES

NO3304594 Viviendas aisladas - Pruvia

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL:	Urbanización de viviendas
TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Doméstica
TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE:	Urbanización de viviendas
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE:	Urbana
CLASE-GRUPO-CNAE:	U - U - 0030
HABITANTES-EQUIVALENTES (h-e):	15

2.- LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO

NO3304594 Viviendas aisladas - Pruvia

FORMA DE EVACUACIÓN:	Indirecto por infiltración al terreno.
MASA:	Oviedo-Cangas de Onís - ES018MSBT012-006
HOJA 1/50.000:	13-4
COORDENADAS UTM	
ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):	X= 275.032
	Y= 4.814.302
	HUSO= 30

Los datos contenidos en la documentación presentada coinciden sensiblemente con la realidad del terreno. Véase plano adjunto.

- Objetivos medioambientales de la masa de agua Oviedo-Cangas de Onís - ES018MSBT012-006: es mantener el buen estado cuantitativo y buen estado químico alcanzado en 2015.

- Figuras de protección en el punto de vertido: la masa de agua Oviedo-Cangas de Onís - ES018MSBT012-006 está incluida en el Apéndice 7.2 Zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de la normativa general de aguas, se considera de aplicación a este caso las siguientes normativas específicas:

– Real Decreto-Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

– Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (BOE de 10 de febrero de 2023).

– Real Decreto 817/2015, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento orig

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

dad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento origi

4.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EXPEDIENTE DE VERTIDO

- Procedimientos anteriores. no procede.
- Tipo de tramitación. general urbano
- Tipos de aguas residuales: urbana
- Parámetros contaminantes: los característicos de la actividad
- Captaciones para consumo humano aguas abajo del vertido. en el SIGCHC no se han detectado la existencia de captaciones para abastecimiento humano a menos de 100 metros del vertido.
- Obras en zona de policía con autorización de obras: el titular dispone de autorización para obras de urbanización para la construcción de tres viviendas unifamiliares en la zona de policía de la margen izquierda del río Prendes, polígono 28, parcela 70, en Pruvia de Abajo, T.M. de Llanera (Asturias). otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 06/10/2025 (expediente A/33/48679).

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS.

NO3304594 Viviendas aisladas - Pruvia

Caudal punta horario:	0,313 m³/h (0,087 l/s)
Volumen diario:	3 m³
Volumen máximo anual:	1.095 m³

Nº HABITANTES: 15
DOTACIÓN: 200 L/hab.eq día

Límites máximos de los parámetros contaminantes:

NO3304594 Viviendas aisladas - Pruvia

pH	entre	6 y 9
Conductividad a 25 ºC µS/cm	menor de	1000 µS/cm
Sólidos en suspensión	menor de	100 mg/L
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (DBO5)	menor de	160 mg O2/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	menor de	260 mg O2/L
Amonio total	menor de	20 mg NH4/L

6. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN.

Instalaciones de depuración proyectadas:

- Fosa séptica con filtro biológico de 6.000 Litros
- Punto de control del vertido.
- Zanjas filtrantes con tubo drenante ranurado de 110 mm de diámetro envuelto en geotextil y cama de grava de 20-40 mm.

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

ede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Estas instalaciones se corresponden con los siguientes procesos unitarios de depuración: decantación, lechos bacterianos o biofiltros.

- Arqueta de control del vertido: está prevista en el proyecto.

- La evacuación del vertido será indirecto por infiltración al terreno. El peticionario presentó información hidrogeológica firmada por la arquitecta [redacted] en la que concluye en base al estudio geotécnico presentado, que se garantiza una columna de terreno no saturado suficiente para el pulido físico-químico y biológico del efluente antes de cualquier eventual contacto con la zona saturada y además el reparto en zanjas filtrantes limita la carga puntual y evita la generación de encharcamientos.

- Pozos de captación. según el visor SIGCHC no existen captaciones de agua para abastecimiento a menos de 100 m de la zona de evacuación del vertido.

- Medidas de seguridad en prevención de vertidos accidentales. no se consideran necesarias medidas de seguridad adicionales dada la entidad de los vertidos.

- “By-pass”. no está previsto en el proyecto.

Se considera que las instalaciones de depuración proyectadas son, en principio, suficientes para cumplir los límites indicados en el apartado 5 de este informe. No obstante, si posteriormente se comprobase la insuficiencia de las instalaciones de depuración, el titular deberá ejecutar las modificaciones precisas a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas.

El plazo de 36 meses se considera suficiente para la ejecución de las obras y la entrada en servicio de las instalaciones depuración.

Teniendo en cuenta la normativa que resulta de aplicación y las características de las aguas residuales que declara el peticionario, se entiende que, una vez que entren en funcionamiento las instalaciones de depuración arriba indicadas, las características del vertido se consideran adecuadas al cumplimiento de las normas de calidad del medio receptor, habiendo tenido en cuenta además las mejores técnicas disponibles (MTD) correspondientes a la actividad.

Si se comprobase la insuficiencia de las medidas correctoras adoptadas, ya sea en lo relativo al grado de depuración alcanzado en las instalaciones de depuración o al correcto funcionamiento del sistema de filtración en el terreno, el titular deberá, como responsable del cumplimiento de las condiciones de la autorización, ejecutar las modificaciones precisas en las instalaciones de depuración o de evacuación de las aguas residuales a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas, previa la comunicación al Organismo de cuenca y, si procede, la correspondiente modificación de la autorización.

LIQUIDACIÓN DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

En aplicación del artículo 113 de la Ley de Aguas y del artículo 291, con el Anexo IV, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el importe del **canon de control de vertidos (CCV) anual** será el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, de acuerdo con la fórmula siguiente:

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento ori
[redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

de verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento origin

$CCV = V \times P_u$ Siendo:

$P_u = P_b \times C_m$

$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4$

V = Volumen de vertido autorizado (m^3/año).
P_u = Precio unitario de control de vertido (euros/m^3).
P_b = Precio básico por m^3 establecido en función de la naturaleza del vertido.
C_m= Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.
C_2 = Coeficiente en función de las características del vertido.
C_3 = Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.
C_4 = Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

NO3304594 - Viviendas aisladas - Pruvia

V = 1.095 m³/año

C2 =	1,00	Urbanos hasta 1.999 habitantes-equivalentes
C3 =	0,50	Con tratamiento adecuado
C4 =	1,25	Zona de Categoría I

Cm = 1,00 x 0,50 x 1,25 = 0,625000

Pb = 0,01751 euros/m³ Agua Residual : Urbana o asimilable
Precio básico establecido por Real Decreto-Ley 1/2021 (BOE de 19 de enero), vigente desde el 1 de enero de 2021.

Pu = 0,01751 x 0,625000 = 0,010944 euros/m³

Importe del CCV anual: 1.095 x 0,010944 = **11,98 euros/año**

El artículo 113.4 de la Ley de Aguas establece que el periodo impositivo del CCV coincide con cada año natural. El importe del CCV anual que se liquidará al titular es el establecido en este informe, en tanto no se dicte resolución de modificación de las condiciones de la autorización de vertido que afectan a los factores que intervienen en su cálculo.

Por ello, cada año se enviará al titular la tasa correspondiente al ejercicio anterior, con el importe antes establecido, salvo que deban aplicarse al periodo liquidado los precios básicos actualizados, publicados en el BOE, en sustitución de los anteriores. En dicha tasa se indicará el importe del CCV liquidado, plazo, lugar y forma de pago.

No obstante, en los supuestos previstos en los artículos 294.2.a) y 294.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el importe del CCV del correspondiente periodo anual, se calculará proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del ejercicio.

El CCV será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 de la Ley de Aguas).

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

de verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CONCLUSIÓN

Por todo ello se informa que, según la información contenida en el expediente, la solicitud de autorización de vertido de referencia ha tenido en cuenta las mejores técnicas disponibles, y el vertido es compatible, a priori, con el cumplimiento de las normas de calidad, objetivos medioambientales y valores de referencia indicados en el Apéndice 10 del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental.

Por ello, procede continuar la tramitación del expediente, sometiéndolo a información pública y recabando el informe de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

LA TITULADO SUPERIOR
DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES
Ana Becerril Rojas

Conforme,
LA JEFA DE ÁREA DE VERTIDOS
Iria García González

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento origin

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

ede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento origina



[redacted]

DIRECCION DE VALIDACION : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento ori

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | [redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DIRECCION DE VALIDACION : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica

Fosa séptica compacta (fosa+ filtro biológico)

Fosa séptica de polietileno de alta densidad.
Nº habitantes equivalentes: 12-16
Capacidad nominal: 6.000 l
Longitud: 3,13 m
Anchura: 1,85 m
Altura total: 1,55 m
Peso: 225kg
Diámetro Entrada/Salida: 110 mm
Dimensión tapas acceso: 2 x 400 mm

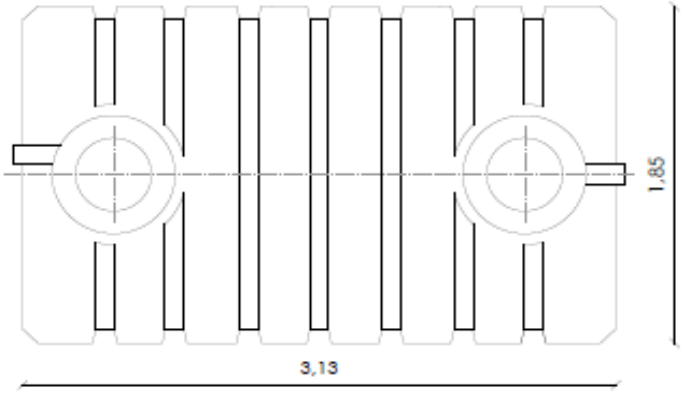

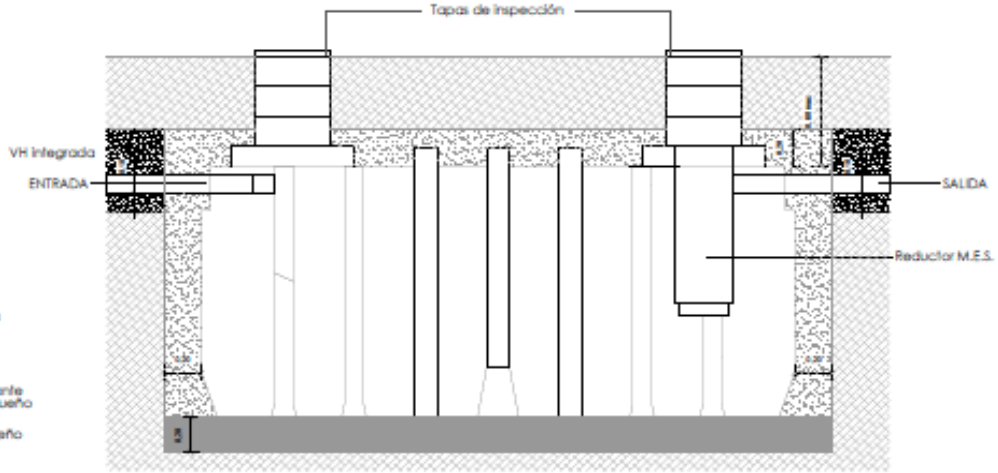

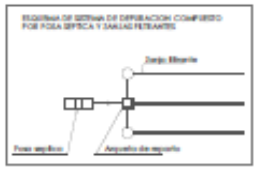

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO	POLIGONO 28, PARCELA 70 PELUYA, ILLANERA
PROMOTOR	DIEGO SALINAS DE LEÓN
PLANO	URBANIZACIÓN, DETALLES SANEAMIENTO
ESCALA	1/20
FECHA	MARZO 2025

[redacted]

URB 08

[redacted]

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

uede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento origina

EPURBLOC

CE
UNE-EN 12566-1

Decantadores digestores fabricados por extrusión-soplado, en una sola pieza hasta 5.000 litros, con polietileno de alta densidad, lo que garantiza totalmente su estanqueidad e impermeabilidad, consiguiendo una resistencia excepcional a impactos.

Todos los modelos están equipados con dos bocas hombre de Ø 400 para facilitar su instalación y mantenimiento.

Los **Epurbloc** incorporan en el dispositivo de salida un filtro biológico integrado relleno de material filtrante de alto rendimiento.

Disponibles también, Fosas Sépticas (sin filtro) y Fosas Estancas de Acumulación (sin salida).

Las Fosas Sépticas y los Epurbloc de RIKUTEC Iberia, a partir de 2.000 litros de capacidad, son conformes a la norma UNE-EN 12566 parte 1 y llevan el marcado CE, de obligado cumplimiento desde el 1 de diciembre de 2005.

Las 8 etapas del tratamiento en un Epurbloc

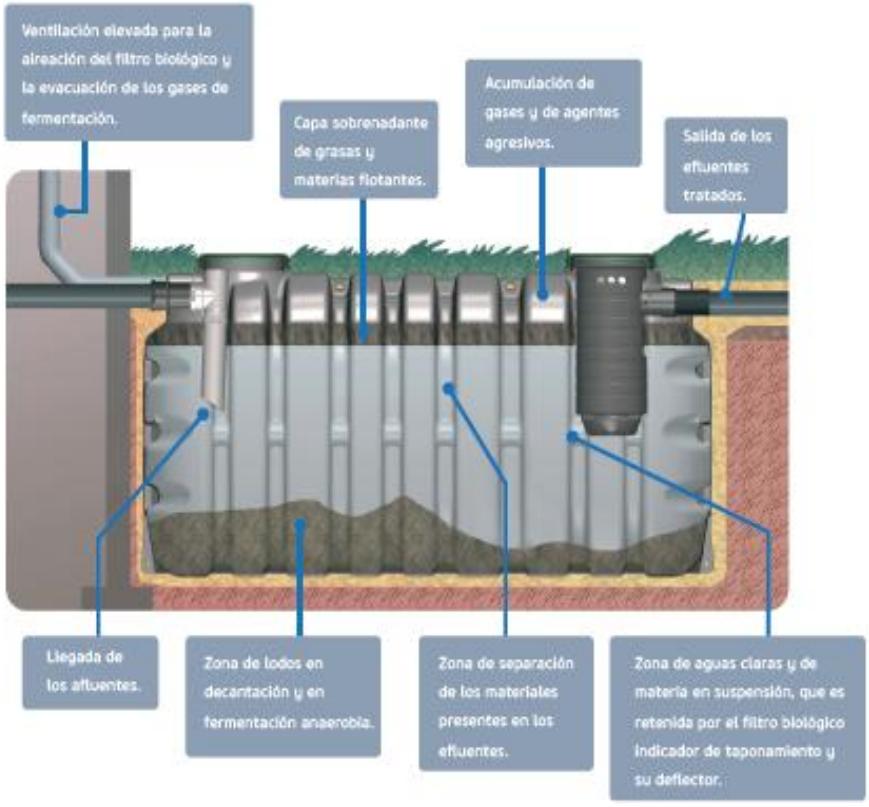

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA BECERRIL ROJAS | FECHA : 01/12/2025 13:52 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : IRIA GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 01/12/2025 14:13 | Sin acción específica